

Constancia: Manizales, 09 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia. Igualmente, dejo constancia que en virtud del Acuerdo N° CSJCAA21-94 del 26 de noviembre de 2021, los términos durante los días 29 y 30 de noviembre de 2021 estuvieron suspendidos debido al cierre extraordinario del Despacho.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUIS JAVIER CASTAÑEDA CHÁVEZ
DEMANDADO	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
RADICADO	170014003001 2021 00394 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, habiéndose efectuado pronunciamiento por la parte demandante, procede el Despacho, conforme lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del proceso, a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y las etapas establecidas en los numerales 1 a 3 del artículo 373 de la misma obra, y de ser viable dictar sentencia en la misma fecha.

Con tal fin se fija el **día martes veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:0 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a la demandante y demandada, así como el solicitado por la entidad demandada con el demandante. El señor LUIS JAVIER CASTAÑEDA CHÁVEZ y el representante legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 01 del cuaderno principal del expediente:

- Copia del contrato de seguro N° 203101172741 en la modalidad "PYME INDIVIDUAL" del año 2016.
- Copia del contrato de seguro N° 203101003551 en la modalidad "PYME INDIVIDUAL" del año 2017.
- Copia de la renovación del contrato de seguro N° 203101003551 en la modalidad "PYME INDIVIDUAL" del año 2018.
- Actas de revisión periódica del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR Serial 4G165A197.
- Cotización de arreglo del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR serial 4G165A197.
- Actas de revisión periódica del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR serial 4G165A1587.
- Cotización de arreglo del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR serial 4G165A1588.
- Cotización compra de videoendoscopio.
- Copia reclamación hecha por el señor LUIS JAVIER CASTAÑEDA CHAVEZ en razón al daño del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR serial 4G165A197.
- Copia reclamación hecha por el señor LUIS JAVIER CASTAÑEDA CHAVEZ en razón al daño del videoendoscopio fujinon modelo EG 250 HR serial 4G165A158.
- Copia de los correos enviados por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A dando respuesta a las solicitudes con las respectivas liquidaciones de \$7.343.313 y \$ 3.257.598.
- Contrato de mutuo celebrado entre LUIS EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO y LUIS JAVIER CASTAÑEDA CHAVEZ.
- Factura de venta 17371 del 18 de julio de 2019 expedida por RAUL VILLEGAS en virtud al contrato de compraventa.
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

1.1. TESTIMONIAL.

Se decreta la recepción del testimonio de los señores Leidy Viviana Giraldo Agudelo, María Custodia Gil, Johana Patiño Ramírez, Luis Eduardo Castañeda Hurtado y Raúl

Villegas, como testigos solicitados por el demandante, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlos para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

La parte demandante solicitante garantizará la comparecencia de los testigos citados y le advertirán sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que uno de los testigos citados requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

2. PARTE DEMANDADA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

2.1. DOCUMENTAL:

Se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno las pruebas documentales aportadas por el sujeto pasivo en copia, obrantes en el archivo digital número 14, así:

- Copia del Anexo 0 de la Póliza No. 203101003551 para la vigencia comprendida entre el 5 de mayo de 2018 al 5 de mayo de 2019
- Copia del Anexo de las condiciones para los amparos y cláusulas adicionales para la vigencia comprendida entre el 5 de mayo de 2018 al 5 de mayo de 2019.
- Copia del anexo de distribución de bienes asegurados durante la vigencia comprendida entre el 5 de mayo de 2018 al 5 de mayo de 2019.
- Copia del clausulado de condicionamiento general de la póliza de seguro todo riesgo-Daños materiales.
- Copia de las liquidaciones de los siniestros proyectadas por BBVA el 31 de julio de 2019.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:

El despacho 170014003001
JUZGADO 001 CIVIL
MUNICIPAL DE MANIZALES le
ha invitado a una reunión de
AUDIENCIA con el numero de
proceso
17001400300120210039400



martes
25
enero 2022
09:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/12853845>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 207 fijado el 15 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698dfe5338a5bc5acbd06928bf2149e08b4d7cfcada3817833ac14e12de99f9f**

Documento generado en 14/12/2021 03:58:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>